



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 26 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1893.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 211.

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Navaleno; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperatura, se efectuará la correspondiente desinfección de los lugares ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 25 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

2208

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

to de 6 de Diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas, que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1944-45.

### PROVINCIAS PRODUCTORAS

#### Comercio

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Álava, Burgos y Palencia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 15 de estas normas.

Como «patata autorizada de siembra» toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 14 de estas normas.

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades, para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias harán, antes de la recolección, una estadística completa y detallada, por pueblos y cultivadores, de la producción probable de cada uno.

Antes del 20 de Octubre enviarán una copia autorizada de esta estadística a la Jefatura del

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO NACIONAL DE LA PATATA DE SIEMBRA

Circular núm. 4.

En cumplimiento del artículo sexto del decre-

Servicio Nacional y otra a la Jefatura Agronómica de la provincia. Al mes volverán a enviar las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo, con el fin de concretar la cosecha efectiva.

3.<sup>a</sup> La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los conduces o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la zona o del organismo de la Comisaría general de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.<sup>a</sup> En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su libro registro. Para autorizarlos, será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas.

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.<sup>a</sup> La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada», y por la entidad concesionaria, en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesario, para el transporte desde el almacén de selección a destino, la guía única de circulación,

que se extenderá a petición del almacenista, enviándose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos en los «conduces» a que antes se hace referencia por cantidad y variedades iguales a las solicitadas.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el organismo de la Comisaría general de Abastecimientos de que dependan.

6.<sup>a</sup> Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica provincial parte de entradas y salidas con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.<sup>a</sup> Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la zona, relación de la patata que se ha enviado, destinatario y precio sobre vagón de origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata exportada y provincia de destino.

8.<sup>a</sup> El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha asignado a su provincia.

9.<sup>a</sup> Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

Dentro del cupo a exportar a cada provincia, se dará preferencia a la «seleccionada» sobre la «autorizada», determinando el Servicio la forma de llevar a la práctica esta preferencia, según las circunstancias que concurren en cada provincia.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino,

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Plan de aprovechamientos a realizar en los montes no ordenados a cargo de este Distrito, durante el año forestal de 1944-1945, que comprende desde 1.º de Octubre próximo a igual fecha del año 1945.--Circular

Aprobados por la Superioridad los planes de aprovechamientos de los montes no ordenados afectos a este Distrito para el año forestal 1944-1945, se publican en este Boletín oficial todos los disfrutes que están concedidos por adjudicación a los pueblos dueños de los predios, según usos vecinales, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de ajustarse, a fin de que de su cuantía y demás pormenores se enteren los Ayuntamientos para que cumplan y hagan cumplir cuanto en el mismo se previene.

Al recomendar a los Sres Alcaldes el examen detenido de los aprovechamientos que por adjudicación les han sido concedidos, y del pliego de condiciones a que han de ajustarse, les encarezco que durante el plazo de un mes, remitan a esta Jefatura el acta de aceptación de los mismos o su renuncia, conforme determina la condición 1.ª del pliego, así como la relación de ganaderos con el número y clase de ganado con que han de verificar el aprovechamiento de los pastos según expresa la condición décimo sexta, debiendo realizar durante el mes de Octubre próximo el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia del 10 por 100 íntegro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos. Se llama particularmente la atención de las Alcaldías y vecindario en general, respecto de las disposiciones de la regla 18 del pliego de condiciones para la ejecución de aprovechamientos vecinales, prescripciones que esta Jefatura está dispuesta a hacer observar con todo rigor.

Soria 16 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero.

RELACION 1.ª—Aprovechamientos referentes a montes no ordenados dependientes de este Distrito forestal, que se realizarán por adjudicación a los Ayuntamientos para ser destinados a usos vecinales.

Número del monte	Nombre del monte	Pueblo dueño del monte	PASTOS				MADERAS			LEÑAS			PIEDRA O TIERRA		ROTURACIONES		IMPORTE TOTAL Pesetas
			Mayor	Cabrío	Lanar	Pesetas	Número de pies	Metros cúbicos	Pesetas	Número de estéreos	Especie	Pesetas	Metros cúbicos	Pesetas	Hectáreas	Pesetas	
1	Moncayo.....	Agreda.....	»	»	»	»	»	»	»	800	Haya.....	6400	»	»	»	»	6400
2	Valle y Dehesa.....	Beratón.....	80	120	1900	11900	»	»	»	200	Roble.....	1600	»	»	»	»	18500
3	Dehesa de la Hoya.....	Borobia.....	50	»	»	750	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	750
4	Vallejo.....	Idem.....	»	225	1012	8485	»	»	»	150	Roble.....	1200	»	»	»	»	9685
5	Dehesa.....	Buimanco.....	40	94	248	2755	»	»	»	82	Roble.....	328	»	»	»	»	3083
6	Chaparral y Matorral.....	Cardejón.....	»	12	350	1870	»	»	»	400	Encina.....	3200	»	»	»	»	5070
7	La Mata.....	Ciria.....	»	145	700	4950	»	»	»	100	Varias.....	800	»	»	»	»	5750
8	Monte Nuevo.....	Idem.....	»	145	900	5950	»	»	»	200	Roble.....	1600	»	»	»	»	7550
9	Quemados.....	Idem.....	»	»	700	3500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3500
10	Dehesa.....	Cueva de Agreda.....	102	42	840	6150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6150
11	Matilla de la Virgen.....	Idem.....	»	»	200	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000
12	Palancar y Cerro.....	Idem.....	»	»	600	3000	»	»	»	200	Roble.....	1600	»	»	»	»	4600
13	Dehesa.....	Fuentes de Agreda.....	60	50	200	2400	»	»	»	80	Encina.....	640	»	»	»	»	3040
14	Dehesa.....	Fuentes de Magaña.....	»	100	260	2300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2300
15	Dehesa.....	Fuentestrún.....	»	100	200	2000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2000
16	Cañadas.....	Hinojosa del Campo.....	»	20	1000	5200	»	»	»	40	Roble.....	320	»	»	»	»	5520
17	Dehesa.....	Magaña.....	»	60	350	2350	»	»	»	50	Roble.....	250	»	»	»	»	2600
18	Dehesa.....	Matalebreras.....	40	125	»	1850	»	»	»	50	Roble.....	250	»	»	»	»	2100
19	Monte y Dehesa.....	Montenegro de Agreda.....	»	100	200	2000	»	»	»	40	Roble.....	200	»	»	»	»	2000
20	El Cortado.....	Noviercas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Dehesa Reajal.....	Idem.....	100	130	»	2800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2800
22	Carrascal.....	Olvega.....	50	50	1600	9250	»	»	»	800	Encina.....	6400	»	»	»	»	15650
23	Campiserrado.....	Idem.....	»	100	910	5550	»	»	»	100	Encina.....	800	»	»	»	»	6350
24	Dehesa o Sierra.....	Idem.....	180	350	»	6200	»	»	»	600	Roble.....	4800	»	»	»	»	11000
25	Dehesa.....	Oncala.....	80	»	»	1200	»	»	»	25	Acebo.....	50	»	»	»	»	1250
26	Dehesa.....	Pinilla del Campo.....	70	4	900	5590	»	»	»	100	Roble.....	800	»	»	»	»	6390
27	Vaqueriza.....	Pobar.....	»	»	320	1600	»	»	»	»	»	»	»	18'000	900	»	2500
28	Dehesa.....	Idem.....	60	»	60	1200	»	»	»	20	Roble.....	100	»	»	»	»	1300
29	Dehesa.....	Villarraso.....	24	»	60	660	»	»	»	10	Roble.....	50	»	»	»	»	710
30	Los Villares.....	Idem.....	»	»	240	1200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1200
31	Monte.....	Pozalmuro.....	15	130	1100	7025	»	»	»	700	Encina.....	5600	»	»	»	»	12625
32	Dehesa de Valdeavellano.....	San Pedro Manrique.....	50	100	300	3250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3250
33	Pedroso.....	Idem.....	»	50	300	2000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2000
34	Piedrahita.....	Idem.....	»	50	160	1300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1300
35	Dehesa.....	Sarnago.....	42	40	»	1030	»	»	»	40	Roble.....	200	»	»	»	»	1230
36	Dehesa.....	Valdenegrillos.....	50	»	»	750	»	»	»	30	Roble.....	150	»	»	»	»	900
37	Poyo y Matalosa.....	San Pedro Manrique.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Raigada.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Dehesa Boyal.....	Suellacabras.....	40	100	200	2600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2600
40	Dehesa del Castillo.....	El Espino.....	»	»	280	1400	»	»	»	58	Roble y estepa.....	159	»	»	»	»	1559
41	Dehesa Vieja.....	Idem.....	16	40	280	2040	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2400

Número del monte	Nombre del monte	Pueblo dueño del monte	PASTOS				MADERAS			LEÑAS			PIEDRA O TIERRA		ROTURACIONES		IMPORTACIÓN TOTAL Pesetas
			Mayor	Cabrio	Lanar	Pesetas	Número de pies	Medros cúbicos	Pesetas	Número de estéreos	Especie	Pesetas	Medros cúbicos	Pesetas	Heciáreas	Pesetas	
42	Palancares	Suellacabras	»	»	200	1000	»	»	»	25	Roble y estepa	75	»	»	2'2360	55 90	11
43	Dehesa	Tañiñe	52	60	400	3330	»	»	»	34	Roble	136	»	»	»	»	35
44	Dehesa	Trévago	»	50	200	1500	»	»	»	40	Roble	160	»	»	»	»	16
45	Revedado	Agreda y su Tierra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Robledal	Trévago	»	110	700	4600	»	»	»	140	Roble y estepa	680	»	»	»	»	528
47	Fuenmayor y Robledal	Villar del Campo	»	60	700	4100	»	»	»	600	Roble y encina	4800	»	»	3'7250	186 25	908
48	Mata y Chaparral	Idem	»	60	600	3600	»	»	»	200	Roble y encina	1600	»	»	13'7783	688 92	588
49	Tallar Viejo	Vozmediano	»	60	160	1400	»	»	»	70	Roble	560	»	»	»	»	180
50	Valdiez	Idem	»	60	160	1400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140
54	Pinar de Andaluz	Andaluz	»	10	250	1350	»	»	»	50	Pino	400	»	»	»	»	173
56	Pinar de Cantorrodado	Bayubas de Arriba	24	24	300	2100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	210
59	La Mata	La Seca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45'3252	2266 76	236
60	Valdelacasa	Idem	22	12	200	1450	»	»	»	50	Roble	400	»	»	»	»	183
61	Majadilla Larga	Valderrueda	60	10	300	2500	»	»	»	30	Encina	240	»	»	»	»	274
62	Robledal	Osona	80	50	500	3200	»	»	»	50	Roble	400	»	»	»	»	360
63	Robledal	Fuente pinilla	80	96	600	3960	»	»	»	150	Roble y encina	1200	»	»	»	»	516
65 A	Pinar	Monasterio	»	»	250	1250	»	»	»	»	Pino	»	»	»	»	»	164
66	Pinada	Tajueco	50	15	200	1600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300
67	Quemadales	Idem	40	15	250	2000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	260
68	Pinar de Cespederas	Torreandaluz	45	30	325	2600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	360
69	Tejera	Valderrodilla	60	15	600	4050	»	»	»	50	Pino	400	»	»	»	»	443
70	Robledal	Boós	20	60	400	2900	»	»	»	65	Varias	360	»	»	»	»	339
71	Robledal	Barcebal	16	18	200	1420	»	»	»	25	Estepa	125	»	»	»	»	148
72	Pinar de Abajo	Casarejos	»	60	600	3600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	360
73	Pinar de Arriba	Idem	60	60	600	4500	476	455'671	44857 58	273'402	Pino	»	»	»	»	»	5995
74	Valdepeñas	Cuevas de Ayllón	60	»	460	3200	»	»	»	75	Roble	600	»	»	»	»	380
75	Pinar	Espeja	110	50	280	3550	277	48'819	1525 59	400	Varias	2000	»	»	»	»	700
76	La Mata	Espejón	110	63	270	3680	»	»	»	100	Varias	200	»	»	»	»	888
77	Veguilla y Puebla	Fuente cantales	40	100	300	3100	»	»	»	150	Roble y estepa	1000	»	»	»	»	416
78	Pinar	Gormaz	25	30	200	1675	»	»	»	110	Varias	650	»	»	»	»	233
79	Pinar	Losana	»	»	200	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
80	Dehesa Mata	Pedro	70	30	200	2350	»	»	»	50	Roble	400	»	»	»	»	274
81	Pinar	Muriel de la Fuente	80	20	120	2150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	213
82	Pinar	Muriel Viejo	60	70	220	2700	250	169'942	18693 65	»	»	»	»	»	»	»	213
83	Valdetier	Rejas de Utero	30	16	500	3110	»	»	»	20	Varias	160	»	»	»	»	87
84	Pinar	Navaleno	75	125	250	3625	900	653'584	55207 78	392'096	Pino	»	»	»	»	»	5883
86	Dehesa Quejigal	Retortillo	100	»	1000	6500	»	»	»	200	Varias	800	»	»	»	»	730
87	Dehesa Quíñones	San Leonardo	»	36	150	1050	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	104
88	Dehesa Navagrulla	Idem	80	115	210	3400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	349
89	Pinar de Abajo	Idem	»	75	315	2325	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	233
90	Pinar de Arriba	Idem	216	360	1360	13640	1162	1059'212	88712 20	»	»	»	»	»	»	»	1023
91	Pinar	Santa María de las Hoyas	130	30	500	4750	287	52'014	1625 46	100	Pino	400	»	»	»	»	670
92	Dehesa Cantalucia	Cantalucia	50	30	100	1550	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
93	Pinar	Talveila	60	25	250	2400	345	336'333	32874 56	50	Pino	400	»	»	»	»	367
94	Pinar	Cubilla	35	25	350	2525	»	»	»	50	Pino	400	»	»	»	»	393
95	Robledal	Talveila	50	»	»	750	»	»	»	75	Roble	600	»	»	»	»	150
96	Robledal	Cubilla	35	25	350	2525	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	233
97	Monte	Torralba del Burgo	50	225	400	5000	»	»	»	100	Roble	800	»	»	»	»	580
98	Pinar	Ucero, Nafría y Herrera	60	16	800	5060	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1760
99	Pinar	Vadillo	50	100	400	3750	177	191'351	13933 45	95'675	Pino	»	»	»	»	»	1760
100	Mataquemada	Valdeavellano de Utero	20	20	230	1650	»	»	»	45	Varias	360	»	»	»	»	302
101	Mataquemada	Valdelinares	10	»	200	1150	»	»	»	12	Varias	96	»	»	»	»	126
102	El Valle	Valdemaluque	25	15	480	2525	»	»	»	50	Varias	400	»	»	»	»	330
103 A	Valdeorcillo y otros	Barcones	»	»	500	2500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	350
104	Dehesa Robledal	Abejar	225	50	800	7875	»	»	»	200	Roble	1000	»	»	»	»	850
105	Mata y Mogote	Aldehuela del Rincón	32	10	180	1480	»	»	»	120	Roble y haya	720	»	»	»	»	360
106	La Mata	Almarza y San Andrés	400	240	2500	20900	»	»	»	1600	Roble	9600	40	80	»	»	3600
107	Cerro de los Quiñones	Tozalmo	30	20	426	2780	»	»	»	40	Roble	320	»	»	»	»	360
108	Hoya del Valle	Arancón	10	30	290	1900	»	»	»	70	Roble	560	»	»	»	»	360
109	Dehesa Mata	Arévalo de la Sierra	80	»	»	1200	»	»	»	62	Roble	310	»	»	»	»	310
110	Garagüeta	Arévalo y Torrearévalo	200	32	600	6320	»	»	»	400	Acebo	2400	»	»	»	»	580
111	Dehesón	Arguijo	50	75	250	2750	»	»	»	130	Roble y acebo	650	»	»	»	»	580
112	Espinar	Barriomartin	20	20	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	360
113	Dehesa	Bretún	70	30	»	1350	»	»	»	55	Roble	275	»	»	»	»	360
114	Comunero Blanco	Cabrejas y Talveila	60	70	325	3225	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	360
115	Comunero de Abajo	Cabrejas y Villas	250	50	600	7250	»	»	»	300	Pino	2400	»	»	»	»	360
116	Comunero de Arriba	Idem id.	90	50	600	4700	»	»	»	50	Pino	400	»	»	»	»	360
117	Dehesa Comunera	Cabrejas y Abejar	300	200	2000	16500	240	274'525	30335 62	164'709	Pino	»	»	»	»	»	480
118	Dehesa del Valle	Cabrejas del Pinar	200	150	1300	11000	170	183'321	20385 29	109'972	Pino	»	»	»	»	»	360
119	Pinar	Idem	250	80	900	9050	254	271'191	28297 50	135'595	Pino	»	»	»	»	»	360

De conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en oficio de fecha 30 de Mayo de 1942, el suelo de este monte pertenece a Cabrejas, el suelo a Abejar y los pastos en común a ambos pueblos.

cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

2. Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra el día 1.º de abril próximo, sin que a partir de esa fecha puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe», de las provincias de Soria, Burgos y Palencia, destinada a la reexportación. Esta fecha podrá ser prorrogada por el Jefe del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta semilla.

#### Selección.

1. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

1.º Pertener a variedades reconocidas y aprobadas por el servicio.

2.º Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el servicio.

3.º Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

4.º Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra», necesitará reunir las siguientes condiciones.

1.º Proceder de campos y cultivos reconocidos y autorizados por el Servicio.

2.º Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 30 y 150 a 200 gramos según variedad, que determinará la Jefatura del Servicio.

3.º En cada saco de patata «autorizada» llevará una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata autorizada de siembra».

4.º En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta certificada en la que figure el nombre de la variedad con las características de pureza y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie en la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «Patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

5.º Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien, en lo

referente a mezclas de variedades; la misma, respecto al peso, y dos tubérculos por cada cien, en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada», estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma no pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarles con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

Cuando las Sociedades productoras de «patata seleccionada de siembra» falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio, para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata «autorizada», se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilogramo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y siete pesetas en cien kilogramos, como valor del envase, que será nuevo, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origine el servicio, cobrarán las Jefaturas Agronómicas, al hacer el precintado, un céntimo por kilo de «patata autorizada de siembra» y céntimo y medio por kilo en la «seleccionada de siembra», y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera, sin que, por ningún concepto, pueda cobrarse otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Al final de la campaña, cada Jefatura Agronómica enviará a la del Servicio una memoria resumen de la misma y rendirá cuentas de los ingresos y gastos de la campaña, con arreglo a las normas del Servicio.

#### PROVINCIAS CONSUMIDORAS

22. Acordado por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra de la próxima campaña se realice mediante cupos provin-

ciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Para que se pueda realizar la distribución de la patata de que se disponga, en cantidades y variedades, y siendo los cupos señalados cifras máximas a importar, es obligación de las Jefaturas Agronómicas de cada provincia consumidora remitir a la Jefatura del Servicio Nacional, para el día 10 de Octubre, notas de la patata, tanto «seleccionada» como «autorizada», peticiones que serán revisadas, si se considera necesario, para los días 10 de Noviembre y 10 de Diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de siemiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. El cupo total de la provincia será distribuido entre los almacenistas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará una autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales, que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus Jerarquías Sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

26. Los almacenistas llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata solo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3 y 16 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional, se formará con los siguientes conceptos:

Precio sobre vagón origen, con envase .....  
 Impuestos, si los hay, .....  
 Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distri-

bución y mermas, incluso por accidente o helada..... 0 11 ptas. kg.  
 Este precio deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino como en las casas vendedoras de «patata seleccionada», será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las autoridades de quien dependan, para que por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que estimen oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 14 de Septiembre de 1944.—El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora.—Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de todas las provincias.

(B O. del E. del día 16 de S.)

COMISION GESTORA.

DE LA  
 DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio de 1944.*

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 93
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2 57
Idem de paja de 6 id.....	0 79
Litro de aceite.....	4 42
Idem de petróleo.....	2 40
Kilogramo de carbón.....	0 43
Idem de leña.....	0 16

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 25 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

2206